

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-096
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA ACTIVIDAD DE NAVIDAD QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL #705 DE LA CALLE PEDRO DE CASTRO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado, 13 de diciembre de 2014, se estará celebrando la actividad de Navidad del Centro de Acopio de Metales en el #705 de la calle Pedro de Castro de Santurce. La actividad es una de confraternización donde habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios;
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime la actividad de Navidad del Centro de Acopio de Metales en el #705 de la calle Pedro de Castro de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: El sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el sábado, 13 de diciembre de 2014, de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., por motivo de la actividad de Navidad del Centro de Acopio de Metales en el #705 de la calle Pedro de Castro de Santurce, y en aquel perímetro según coordinado con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para modificar o restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para mantener el orden y la seguridad en el evento.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva estará en vigor el sábado, 13 de diciembre de 2014, de acuerdo a los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2014.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO